



Señor Juez, permítame informarle que la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL de APOYO fue inadmitida mediante auto de fecha, el 28 de abril de la presente anualidad, (2023), sin que hasta el momento se haya dado cumplimiento a los requisitos allí exigidos. A Despacho. 19 de mayo del 2022.

Amparo Tobón Vélez
T2.

Medellín, mayo veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

VD	Adjudicación Judicial de Apoyo
Solicita	Jeaneth Carolina Meneses Restrepo y Diana Catalina Meneses Restrepo
Radicado	05001 3110 005 2023-00206 00.
Interlocutorio	Nº382 de 2023.
Decisión	Rechaza

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO** promovida por las señoras **JEANETH CAROLINA MENESES RESTREPO y DIANA CATALINA MENESES RESTREPO**, frente a su hermano el señor **JUAN LUIS ALBERTO MENESES RESTREPO**, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cabal cumplimiento a los requisitos exigidos; por lo anterior el Despacho **RECHAZARÁ** la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO** promovida por las señoras **JEANETH CAROLINA MENESES RESTREPO y DIANA CATALINA MENESES RESTREPO,** frente a su hermano el señor **JUAN LUIS ALBERTO MENESES RESTREPO,** la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su des anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4d468b4e2e6501f8d62cba0a018dbad8dcdf20a72a2fe5c3c9e1ff6dc43e1b**
Documento generado en 26/05/2023 01:37:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>